270.10.—Un conductor, arriero, $0.62; 226.30.—Forraje para 8 caballos, á $91.25, 0.25; 730.—Forraje para 5 mulas, á $91.25, 0.25; 456.25.

Dos escuadrones.

Dos capitanes primeros, á $1,332.25, 3.65; 2,664.50.—Dos capitanes segundos, á $1,149.75, 3.15; 2,299.50.—Cuatro tenientes, á $967.25, 2.65; 3,869.—Cuatro subtenientes, á $894.25, 2.45; 3,577.—Dos sargentos primeros, á $365, 1; 730.—Doce sargentos segundos, á $273.75, 0.75; 3,285.—Doce cabos, á 182.50, 0.50; 2,190.—Seis soldados de banda, á $164.25, 0.45; 985.50.—Dos mancebos, á $226.30, 0.62; 452.60 cs.—Ciento ocho soldados, á $164.25, 0.45; 17,739.—Forraje para 142 caballos, á $91.25, 0.25; 12,957.50.—Forraje para 12 mulas, á $91.25, 0.25; 1,095.

Gastos de escritorio.

Al teniente coronel, cada mes $8, 96.—Al mayor, cada mes $5, 60.—Al ayudante, cada mes $2, 24.—Dos capitanes primeros, al mes cada uno $2, 48.—A dos sargentos primeros, al mes cada uno $1, 24.—Lavado para ciento cincuenta plazas, al mes $0.38, 684.—Gratificación á doce soldados de primera, al mes $1, 144.—Gratificación á doce soldados comisionados como conductores, á $0 17 diarios cada uno, $744.60.—Gratificación al encargado de la escuela, cada mes $15, 180.—Suma, $62,543.50.

NOTA.—La planta y dotación de este cuadro, se han considerado conforme á la ley de organización del ejército; pero el importe total de los pagos no excederá en ningún caso, durante el presente año fiscal, de la cantidad de $60,568.98.

Importan dos cuadros más, iguales al anterior, á $60,568.98,.. 121,137.96.

Importa un cuarto cuadro. (Organización especial), $61,854.53.

SECCION CXC.

Departamento de marina y dependencias para su despacho.

Departamento.

Un jefe del departamento, $12.33; 4,500.45.

Sección de buques de guerra.

Un jefe de sección, $7.10; 2,591.50.—Dos jefes de mesa, á $1,321.30, 3.62; 2,642.60.—Tres escribientes, á $781.10, 2.14; 2,343.30.

Sección de buques mercantes.

Un jefe de sección, $7.10; 2,591.50.—Dos jefes de mesa, á $1,321.30, 3.62; 2,642.60.—Tres escribientes, á $781.10, 2.14; 2,343.30.

Sección de contabilidad.

Un jefe de sección, $5.48; 2,000.20.—Un jefe de mesa, $3.62; 1,321.30 cs.—Dos escribientes, á $781.10, 2.14; 1,562.20.

Sección de personal.

Un jefe de sección, $5.48; 2,000.20.—Un jefe de mesa, $3.62; 1,321.30 cs.—Tres escribientes, á $781.10, 2.14; 2,343.30.

Sección de archivo y registro.

Un jefe de sección, $5.48; 2,000.20.—Un jefe de mesa, $3.62; 1,321.30 cs.—Tres escribientes, á $781.10, 2.14; 2,343.30.—Dos mozos de oficios, á $365, 1; 730.—Suma, $36,598.55.

Corbeta escuela «Zaragoza.»

Un capitán de navío ó fragata, sueldo según el despacho que tenga, $8.22; 3,000.30.—Asignación de mando, según su empleo, $5.45; 1,989.25 cs.—Un capitán de fragata ó teniente mayor, $5.76; 2,102.40.—Dos primeros ó segundos tenientes, á $1,314, 3.60; 2,628.—Dos segundos tenientes ó subtenientes, á $952.65, 2.61; 1,905.30.—Dos subtenientes, ó aspirantes de primera, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Cinco aspirantes de primera, á $540.20, 1.48; 2,701.—Un oficial de mar de primera, primer condestable, $1.98; 722.70.—Un oficial de mar de primera, primer contramaestre, $1.98; 722.70.—Un oficial de mar de primera, primer maestre de armas, $1.98; 722.70.—Un segundo ó tercer contramaestre, $1.83; 667.95.—Dos terceros contramaestres ó cabos de mar de primera, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, $1.48; 540.20.—Seis cabos de mar de primera ó segunda, á $281.05 0.77; 1,686.30.—Cuatro cabos de cañón de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 1,124.20.—Ocho cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á $219, 0.60; 1,752.—Cuatro cabos de cañón de segunda, ó marineros de primera, á $219, 0.60, 876.—Quince marineros de primera ó segunda, á $160.60, 0.44; 2,409.—Veinte marineros de segun-

da, á $98.55, 0.27, 1,971.—Dos marineros de banda, á $160.60, 0.44; 321.20.—Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, $4.42; 1,613.30.—Un primer maquinista de segunda, ó segundo maquinista, $3.10; 1,131.50.—Dos segundos ó terceros maquinistas, á $952.65, 2.61 1,905.30.—Dos terceros maquinistas, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos cabos de hornos de primera, ó fogoneros de primera, á $594.95, 1.63; 1,189.90.—Cinco fogoneros de primera ó segunda, á $459.90, 1.26; 2,299.50.—Seis fogoneros de segunda ó aprendices, á $219, 0.60; 1,314.—Siete aprendices de fogoneros, á $65.70, 0.18; 459.90.—Un despensero, $1.48; 540.20.—Un cocinero de primera ó segunda, $0.77; 281.05.—Dos cocineros de segunda, á $219, 0.60; 438.—Un mayordomo de primera ó segunda, $0.77; 281.05.—Un mayordomo de segunda, $0.60; 219.—Un criado de primera ó segunda, $0 44; 160.60.—Diez criados de segunda, á $98.55, 0.27; 985.50.—Un ayudante de cocina, $0.44; 160.60.—Dos obreros de primera ó segunda, á $675.25, 1.85; 1,350.50.—Tres aprendices, á $219, 0.60; 657.—Veintidós asignaciones de embarque para los jefes, oficiales y maquinistas, á $489.10, 1.34; 10,760.20.—Ciento seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á $135.05, 0.37; 14,315.30.—Suma, $71,875.80.

Cañoneros transportes «Tampico» y «Veracruz.»

Dos capitanes de fragata ó tenientes mayores, sueldos según el despacho que tengan, á $2,102.40, 5.76; 4,204.80.—Dos asignaciones de mando, según su empleo, á $1,689.95, 4.93; 3,379.90.—Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, á $1,613.30, 4.42; 3,226.60.—Dos primeros ó segundos tenientes, á $1,314, 3.60; 2,628—Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, $952.65, 2.61; 3,810.60—Ocho aspirantes de primera, á $540.20, 1.48; 4,321.60.—Dos primeros ó segundos contramaestres, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos segundos ó terceros contramaestres, á $667.95, 1.83; 1.335.90.—Dos terceros contramaestres ó cabos de mar de primera, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos condestables de primera ó segunda, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos condestables de segunda ó tercera, á $667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos terceros maestres de armas, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 2,248.40.—Doce cabos de mar de segunda, ó marineros de primera á $219, 0.60; 2,628.—Ocho cabos de cañón de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 2,248.40.—Ocho cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á $219, 0.60; 1,752.—Veinte marineros de primera ó segunda, á $160.60, 0.44; 3,212.—Cuarenta marineros de segunda, á $98.55, 0.27; 3,942.—Cuatro marineros de primera, cornetas, á $160.60, 0.44; 642.40.—Dos maquinistas mayores ó primeros maquinistas de primera, á $1,613.30, $4.42; 3,226.60 cs.—Dos primeros maquinistas de segunda ó segundos maquinistas, á $1,131.50, 3.10; 2,263.—Cuatro segundos ó terceros maquinistas á $952.65, 2.61; 3,810.60.—Seis terceros maquinistas, á $722.70, 1.98; 4,336.20.—Dos terceros maquinistas, electricistas, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á $594.95, 1.63; 4,759.60.—Doce fogoneros de primera ó segunda, á $459.90, 1.26; 5,518.80.—Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á $219, 0 60; 7,008.—Veinte aprendices de fogonero, á $65.70, 0.18; 1,314.—Dos practicantes de primera ó segunda á $667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos enfermeros de primera, á $160.60, 0.44; 321.20.—Dos despenseros, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos mayordomos de primera ó de segunda, á $281.05, 0.77; 562.10.—Seis cocineros de primera ó de segunda, para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á $281.05, 0.77; 1,686.30 cs.—Seis ayudantes de cocina, á $160.60, 0.44; 963.60.—Dos criados de primera ó segunda, para comandante, á $160.60, 0.44; 321.20.—Cuatro criados de primera ó de segunda, para oficiales, á $160.60, 0.44; 642.40.—Seis criados de segunda, para maquinistas y aspirantes, á $98.55, 0.27; 591.30.—Dos obreros de primera ó de segunda, carpinteros, á $675.25, 1.85; 1,350.50.—Dos obreros de segunda ó de tercera, carpinteros, á $416.10, 1.14; 832.20.—Dos aprendices de obreros, á $219, 0.60; 438.—Treinta y ocho asignaciones de embarque para los jefes, oficiales, aspirantes ó maquinistas, á $489.10, 1.34; 18,585.80.—Doscientas diez y ocho raciones de armada para la tripulación y demás personal de los buques, á $135.05, 0.37; 29,440.90.—Suma,.... $137,802.10.

Cañoneros «Bravo» y «Morelos.»

Dos capitanes de fragata ó tenientes mayores, sueldos según el despacho que tengan, á $2,102.40, 5.76; 4,204.80.—Dos asignaciones de mando, según su empleo, á $1,689.95, 4.63; 3,379.90.—Dos tenientes mayores ó primeros tenientes á $1,613.30, 4.42; 3,226.60.—Dos primeros ó segundos tenientes, á $1,314, 3.60; 2,628.—Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, á $952.65, 2.61; 3,810.60.—Ocho aspirantes de primera, á $540.20, 1.48; 4,321.60.—Dos primeros ó segundos contramaestres, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos segundos ó terceros contramaestres, á $667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos terceros contramaestres ó cabos de mar de primera, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos condestables de primera ó segunda, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos condestables de

segunda ó tercera, á $667.95, 1.73; 1,335.90.—Dos terceros maestres de armas, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 2,248.40.—Doce cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á $219, 0.60; 2,628.—Ocho cabos de cañón de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 2,248.40.—Ocho cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á $219, 0.60; 1,752.—Veinte marineros de primera ó segunda, á $160.60, 0.44; 3,212.—Cuarenta marineros de segunda, á $98.55, 0.27; 3,942.—Cuatro marineros de primera, cornetas, á $160.60, 0.44; 642.40.—Dos maquinistas mayores ó primeros maquinistas de primera, á $1,613.30, 4.42; 3,226.60.—Dos primeros maquinistas de segunda ó segundos maquinistas, á $1,131.50, 3.10; 2,263.—Cuatro segundos ó terceros maquinistas, á $952.65, 2.61; 3,810.60.—Seis terceros maquinistas, á $722 70, 1.98; 4,336.20.—Dos terceros maquinistas electricistas, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á $594.95, 1.63; 4,759.60.—Doce fogoneros de primera ó de segunda, á $459.90, 1.26; 5,518.80.—Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á $219, 0.60; 7,008.—Veinte aprendices de fogonero, á $65.70, 0.18; 1,314.—Dos practicantes de primera ó de segunda, á $667.95, 1.83; 1,335.90.—Dos enfermeros de primera, á $160.60, 0.44; 321.20.—Dos despenseros, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Dos mayordomos de primera ó de segunda, á $281.05, 0.77; 562.10.—Seis cocineros de primera ó de segunda, para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á $281.05, 0.77; 1,686.30 cs.—Seis ayudantes de cocina, á $160.60, 0.44; 963.60.—Dos criados de primera ó de segunda para el comandante, á $160.60, 0.44; 321.20.—Cuatro criados de primera ó de segunda para oficiales, á $160.60 cs., 0.44; 642.40.—Seis criados de segunda para maquinistas y aspirantes, á $98.55, 0.27; 591.30.—Dos obreros de primera ó de segunda, carpinteros, á $675.25, 1.85; 1,350 50 —Dos obreros de segunda ó de tercera, carpinteros, á $416.10, 1.14; 832.20.—Dos aprendices de obreros, á $219, 0.60; 438—Treinta y ocho asignaciones de embarque para los jefes, oficiales, aspirantes y maquinistas, á $489.10, 1.34; 18,585.80.—Doscientas diez y ocho raciones de armada para la tripulación y demás personal de los buques, á $135.05, 0.37; 29,440.90. — Suma, $137,802.10.

Un transporte.

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, $5.76; 2,102.40.—Asignación de mando, según su empleo, $4.63; 1,689.95.—Un teniente mayor ó primer teniente, segundo comandante, $4.42; 1,613.30.—Un primer ó segundo teniente, $3.60; 1,314.—Dos segundos tenientes ó subtenientes, á $952.65, 2.61; 1,905.30 cs.—Dos subtenientes ó aspirantes de primera, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Un segundo contramaestre ó tercero, $1.83; 667.95.—Un tercer maestre de armas, $1.48; 540.20.—Un tercer contramaestre, $1.48; 540.20.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, $1.48; 540.20.—Cuatro cabos de mar de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 1,124.20.—Cuatro cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á $219, 0.60; 876.—Dos cabos de cañón de primera ó segunda, á $281.05, 0.77; 562.10.—Dos cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á $219, 0.60; 438.—Ocho marineros de primera ó segunda, á $160.60, 0.44; 1,284.80.—Doce marineros de segunda, á $98.55, 0.27; 1,182.60.—Un marinero de primera, corneta, $0.44; 160.60—Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, $4.42; 1,613.30.—Un primer maquinista de primera ó segundo maquinista, $2.61; 952.65.—Dos terceros maquinistas, á $722.70, 1.98; 1,445.40.—Dos cabos de hornos, á $594.95, 1.63; 1,189.90.—Cuatro fogoneros de primera ó de segunda, á $459.90, 1.26; 1,839.60.—Seis fogoneros de segunda ó aprendices de fogonero, á $219, 0.60; 1,314.—Seis aprendices de fogonero, á $65.70, 0.18; 394.20.—Un despensero, $1.48; 540.20.—Un cocinero de primera ó de segunda, 0.77; 281.05.—Dos cocineros de segunda, á $219, 0.60; 438.—Un mayordomo de primera, $0.77; 281.05.—Un criado de primera ó segunda, para el comandante, $0.44; 160.60.—Seis criados de segunda, para oficiales, aspirantes, maquinistas y transportes, á $98.55, 0.27; 591.30.—Un ayudante de cocina, $0.44; 160.60—Un obrero de primera, $1.85; 675.25.—Un aprendiz de obrero $0.60; 219.—Once asignaciones de embarque, para comandante, oficiales, aspirantes y maquinistas, á $489.10, 1.34; 5,380.10.—Setenta raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á $135.05, 0.37; 9,453.50.—Suma, $44,916.90.

Cañonero «Demócrata.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, $5.76; 2,102.40.—Asignación de mando según su empleo, $4.63; 1,689.95.—Un primer ó segundo teniente, $3.60; 1,314.—Un segundo teniente ó subteniente, $2.61; 952.65.—Un subteniente ó aspirante de primera, $1.98; 722.70.—Un segundo ó tercer contramaestre, $1.83; 667.95.—Dos terceros contramaestres ó cabos de mar de primera, á $540.20, 1.48; 1,080.40.—Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, $1.48; 540.20.—Un tercer maestre de armas, $1.48; 540.20.